



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 02 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2024 14:57:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000649-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, presentado por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Áncash; la razón de mesa de partes de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Áncash de fecha 2 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Con el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay expone que el día 30 de abril del 2024 es su onomástico; sin embargo, a razón de tener cinco audiencias programadas para tal fecha y a efectos de no perjudicar la atención oportuna de las mismas, solicita hacer uso efectivo de su licencia por onomástico el día 2 de mayo del 2024. Adjunta documentación referente a las audiencias que tenía programadas el día 30 de abril del 2024.

Tercero.- Mediante la razón de mesa de partes de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Áncash de fecha 2 de mayo del 2024, la servidora Aponte Jara Katherine Anais, quien se encuentra a cargo de dicha área, deja constancia que la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay presentó el primer documento del visto el día 29 de abril del 2024 a horas 12:20 p. m. a través del correo de la mesa de partes virtual de esta Corte; sin embargo, dicho documento se almacenó en la bandeja de spam (correos no deseados), sobre este punto, la servidora señala que no revisa con regularidad dicha bandeja, ya que los correos no son recibidos con frecuencia por tal medio; por lo que, dicha solicitud es ingresada por la servidora precitada el día 2 de mayo del 2024 a horas 08:32 a. m. con el expediente N° 003519-2024.

Cuarto.- A razón de emitir pronunciamiento sobre la solicitud efectuada por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, se debe indicar que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, norma última que contempla en su artículo 147 literal g) **Se otorgará un día de descanso por el onomástico del servidor**, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

que la licencia a concederse es para el día del onomástico; máxime si el artículo 86 de la Resolución Administrativa N.º 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...)", norma que se encuentra vigente para los servidores y magistrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

Quinto.- Además de lo expuesto, se debe tener en cuenta que mediante el Informe 000060-2022-Servir-GPGSC de fecha 13 de enero del 2022 se señala que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico del servidor hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Sexto.- En ese contexto, se advierte que la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay solicita licencia por motivo de onomástico para el día 2 de mayo del 2024; no obstante, su cumpleaños fue el día martes 30 de abril del año en curso. Al respecto, se debe advertir que, si bien a la magistrada recurrente le asiste el derecho a hacer uso de la referida licencia, la misma se materializa el día del onomástico, conforme a las normas glosadas precedentemente. En consecuencia, no es viable amparar la pretensión formulada, máxime cuando el 30 de abril del 2024 fue un día hábil, pasible de que en el mismo se concretice la licencia en comento. Por tal motivo, la solicitud deviene en improcedente, máxime cuando la recurrente se encontraba en la posibilidad de programar las audiencias a su cargo considerando la fecha de su onomástico.

Séptimo.- Por otra parte, este despacho advierte que el documento presentado por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay no fue recepcionado en su oportunidad por el área de mesa de partes de esta presidencia, por los motivos que expone la servidora Aponte Jara Katherine Anais en la razón de fecha 2 de mayo del 2024; no obstante, pese a que el correo se almacenara en la bandeja de spam, es responsabilidad de la servidora recepcionar todo documento que ingrese al correo institucional de mesa partes de esta dependencia en el momento oportuno, a fin de que este despacho pueda realizar las acciones pertinentes. Por tanto, se exhorta a la servidora Aponte Jara Katherine Anais poner mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de licencia por onomástico para el día 2 de mayo del 2024, presentada por la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Segundo.- Exhortar a la servidora Aponte Jara Katherine Anais, responsable de mesa de partes de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cumplimiento de sus funciones con la debida diligencia que amerita su cargo.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrada recurrente, servidora comprendida y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG

